

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 004-2012-00079-00

AUTO S2 No. 03497

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITASE la peticionaria LUZ MILENA TORRES BANGUERA apoderada judicial de la parte actora, a la comunicación allegada por el pagador CONSORCIO FOPEP y puesto en su conocimiento mediante auto E2 No. 2352 proferido el 19 de Abril del año en curso, sin ser procedente entonces acceder a lo solicitado.

SEGUNDO: EXHÓRTESE de manera respetuosa a la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA a fin de que en cumplimiento de sus deberes como apoderada judicial de de la parte demandante³ y en su calidad de abogada⁴ se abstenga de presentar solicitudes que resulten inconducentes, toda vez que son éstas malas prácticas, las generadoras de más congestión en los Despacho Judiciales.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **14 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

³ Artículo 78 Código General del Proceso

⁴ Ley 1123 de 2007

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2015-00421-00

AUTO E2 No. 3487

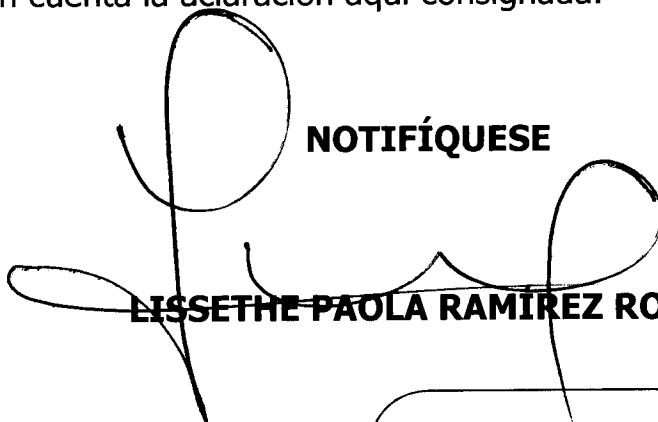
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, el Juzgado,

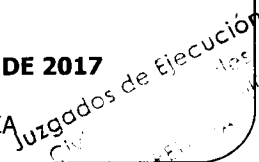
RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar en el auto E2 No. 3055 proferido el 22 de Mayo del 2017, JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALI- VALLE y no como allí se indicó.

SEGUNDO: EXPIDASE por Secretaria el oficio 05-01287 como corresponde teniendo en cuenta la aclaración aquí consignada.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **14 DE JUNIO DE 2017**
LA SECRETARIA 

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 031-2007-0436-00

AUTO S2 No. 03500

En atención al escrito allegado, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora con sus respectivos anexos, para que obren y consten dentro de la presente ejecución.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Cali
Marta Jimenez Lopez - Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 031-2007-00436-00

AUTO S2 No. 03499

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-031-2007-00436-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 29.593.583.00
LIQ DE COSTAS	\$ 3.944.474.00
SUBTOTAL	\$ 33.538.057.00
ABONOS DEPOSITOS	\$ 1.140.897.00
TOTAL	\$ 32.397.160.00

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial a favor de la abogada EDITH AMPARO MERA ARGUEDA identificada con C.C. 31.277.009 en su calidad de apoderada judicial de la parte actora, y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030001847611	09/03/2016	\$ 1.140.897,00
469030001960275	23/11/2016	\$ 1.071.936,00
469030001976838	27/12/2016	\$ 1.071.936,00
469030001987318	25/01/2017	\$ 1.133.578,00
469030002001078	21/02/2017	\$ 1.133.578,00
469030002016339	29/03/2017	\$ 1.133.578,00
469030002026506	24/04/2017	\$ 1.133.578,00
469030002040532	23/05/2017	\$ 1.133.578,00
		\$ 8.952.659,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Materia de Ejecución
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 018-2016-00526-00

AUTO S2 No. 03484

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-018-2016-00526-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 2.905.885.09
LIQ DE COSTAS	\$ 615.000.00
SUBTOTAL	\$ 3.520.885.09
ABONOS DEPOSITOS	\$ 1.151.588.00
TOTAL	\$ 2.369.297.09

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial a favor de COOMUNIDAD identificado con Nit. 804.015.582-7 en su calidad de demandante, y que se relacionan a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002016843	29/03/2017	\$ 234.468,00
469030002026927	24/04/2017	\$ 234.468,00
469030002040874	23/05/2017	\$ 234.468,00
469030002043817	30/05/2017	\$ 234.468,00
		\$ 937.872,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: AUTORICESE al Dr. FAUD JORGE GARCIA SANCHEZ identificado con C.C. 1.144.033.702 y T.P. No. 233.498, para que en nombre y representación de COOMUNIDAD, reclame ante la Oficina de Ejecución o como corresponda la orden de pago por concepto de depósitos judiciales a favor de la entidad demandante.

CUARTO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 2092 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales que había realizado a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2003-00218-00

AUTO S2 No. 03494

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-027-2003-00218-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 32.118.863.81
LIQ DE COSTAS	\$ 1.774.093.00
SUBTOTAL	\$ 33.892.956.81
ABONOS DEPOSITOS	\$ 8.296.295.00
TOTAL	\$ 25.596.661.81

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial a favor de la abogada EDITH AMPARO MERA ARGUEDA identificada con C.C. 31.277.009 en su calidad de apoderada judicial de la parte actora, y que se relacionan a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002006832	03/03/2017	\$ 433.592,00
469030002020297	04/04/2017	\$ 433.592,00
469030002032888	04/05/2017	\$ 433.592,00

\$ 1.300.776.00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Perini
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 033-2015-00052-00

AUTO S2 No. 3468

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito allegado, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud que antecede incoada por la abogada ALBA NELLY CORRAL GUEVARA apoderada judicial de la parte actora, toda vez que El pagador SEGURIDAD DE OCCIDENTE está dando cumplimiento a lo comunicado mediante oficio No. 05-01679 y en particular esta consignando los dineros embargados en la cuenta de esta Autoridad Judicial, tal y como consta en el portal web del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **100 de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **14 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civ
Ramírez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 033-2015-00052-00
AUTO S2 No. 03467**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-033-2015-00052-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 3.989.000.16
LIQ DE COSTAS	\$ 681.938.00
SUBTOTAL	\$ 4.670.938.16
ABONOS DEPOSITOS	\$ 1.676.525.00
TOTAL	\$ 2.994.413.16

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial a favor de la abogada ALBA NELLY CORRAL GUEVARA identificada con C.C. 31.915.779 en su calidad de endosataria en procuración, y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030001936883	30/09/2016	\$54.823,00
469030001940123	06/10/2016	\$121.111,00
469030001940124	06/10/2016	\$155.394,00
469030001940142	06/10/2016	\$115.227,00
469030001940143	06/10/2016	\$79.976,00
469030001945987	21/10/2016	\$54.122,00
469030001958683	18/11/2016	\$78.827,00
469030001973145	15/12/2016	\$46.641,00
469030001987219	25/01/2017	\$72.501,00
469030002000671	21/02/2017	\$69.070,00
469030002015180	27/03/2017	\$143.555,00
469030002026043	21/04/2017	\$67.254,00
		\$ 1.058.501.00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas adicional..

RADICACION	27	2012	679
ACTUACION	FOLIO		VALOR
COSTAS LIQUIDADAS Y APROBADAS	69 C1		\$ 279.612,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES	103 C1		\$ 300.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 579.612,00

SON: QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CON SEICIENTOS DOCE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 09 de Junio del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 3988
FECHA 12 JUN 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten Signature]
LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 00 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 14 JUN 2017
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 014-2016-00579-00

AUTO S2 No. 03464

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-014-2016-00579-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 1.073.803.94
LIQ DE COSTAS	\$ 98.000.00
TOTAL	\$ 1.171.803.94

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial a favor de COOMUNIDAD identificado con Nit. 804.015.582-7 en su calidad de demandante, y que se relacionan a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002029882	28/04/2017	\$182.016,00
469030002029883	28/04/2017	\$182.016,00
469030002029884	28/04/2017	\$182.016,00
469030002029885	28/04/2017	\$194.735,00
469030002029886	28/04/2017	\$194.735,00
469030002029887	28/04/2017	\$194.735,00
		\$ 1.130.253,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: ORDENESE el fraccionamiento del depósito judicial así:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002029888	28/04/2017	\$ 194.735,00
PARTE DEMANDANTE		41.650.94
EXCEDENTE		153.084.06

CUARTO: Acreditado lo anterior, **PAGUESE** el depósito judicial que se constituya en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de **CUARENTA Y UN MIL**

SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$41.650.94) a favor de COOMUNIDAD identificado con Nit. 804.015.582-7 en su calidad de demandante.

QUINTO: AUTORIZESE a la abogada OLGA LONDOÑO AGUIRRE identificada con C.C. 66.916.608 de Cali y T.P. No. 140.911, para que en nombre y representación de COOMUNIDAD, reclame las órdenes de pago por concepto de depósitos judiciales a favor de la entidad demandante.

SEXTO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 1402 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales que había realizado a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civ
14 de junio de 2017
Lissethe Paola Ramírez Rojas

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 025-2011-00932-00
AUTO S2 No. 03465**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución advierte el Juzgado que la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada resulta procedente, toda vez que mediante auto interlocutorio No. S1-0689 se declaró terminado por pago total el proceso que aquí cursaba y en el presente asunto no existe embargo de remanentes.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE EL PAGO DE TODOS LOS DEPÓSITOS JUDICIALES, que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial y que hayan sido descontados al demandado JUAN CARLOS LONDOÑO LOZANO identificado con la C.C. No. 6.342.291, a favor de aquel y que se relacionan a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030001998073	14/02/2017	\$252.222,00
469030002011789	14/03/2017	\$360.317,00
469030002030358	28/04/2017	\$360.317,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Lissethe Paola Ramírez Rojas

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 003-2016-00317-00
AUTO S2 No. 03466**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-003-2016-00317-00	
LIQ DE COSTAS	\$ 645.163.00
TOTAL	\$ 645.163.00

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial a favor de la abogada EDELMIRA AYALA DE POLANCO identificada con C.C. 31.151.241 en su calidad apoderada judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002032497	04/05/2017	\$ 41.222,00
469030002032498	04/05/2017	\$ 72.864,00
469030002032499	04/05/2017	\$ 82.444,00
469030002032500	04/05/2017	\$ 82.444,00
469030002032501	04/05/2017	\$ 82.444,00
469030002032502	04/05/2017	\$ 77.071,00
469030002032503	04/05/2017	\$ 36.395,00
469030002032505	04/05/2017	\$ 72.790,00
469030002032506	04/05/2017	\$ 72.790,00
		\$ 620.464,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 1313 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales que había realizado a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Ramírez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 027-2016-00287-00
AUTO S2 No. 03470**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-027-2016-00287-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 4.138.464.02
LIQ DE COSTAS	\$ 151.300.00
TOTAL	\$ 4.289.764.02

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial a favor de la abogada MARIA ELENA QUINTERO VALENCIA identificada con C.C. 30.282.542 en su calidad de apoderada judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002023862	12/04/2017	\$ 278.109,00
469030002023863	12/04/2017	\$ 278.109,00
469030002023864	12/04/2017	\$ 278.109,00
469030002023865	12/04/2017	\$ 278.109,00
469030002023866	12/04/2017	\$ 278.109,00

\$ 1.390.545,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 1480 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales que había realizado a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 024-2015-00779-00
AUTO S2 No. 03471**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución advierte el Juzgado que la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada resulta procedente, toda vez que mediante auto interlocutorio No. S1-0909 se declaró terminado por pago total el proceso que aquí cursaba y en el presente asunto no existe embargo de remanentes.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE EL PAGO DE TODOS LOS DEPÓSITOS JUDICIALES, que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial y que hayan sido descontados al demandado LUIS ANGEL CALLE VALENCIA identificado con la C.C. No. 1.130.648.823, a favor de aquel y que se relacionan a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002010880	13/03/2017	\$ 55.000,00
469030002022184	07/04/2017	\$ 495.633,00
469030002034204	08/05/2017	\$ 644.356,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
14 de Junio de 2017
Lissethe Paola Ramírez Rojas

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2012-00907-00

AUTO S2 No. 03482

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-025-2012-00907-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 7.668.559.81
LIQ DE COSTAS	\$ 344.138.00
TOTAL	\$ 8.012.697.81

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial a favor de la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA identificada con C.C. 66.959.926 en su calidad de apoderada judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030001940171	06/10/2016	\$ 119.659,00
469030001982899	11/01/2017	\$ 14.074,00
469030001995474	07/02/2017	\$ 104.104,00
469030002010186	09/03/2017	\$ 51.082,00
469030002023059	10/04/2017	\$ 65.051,00
469030002033084	04/05/2017	\$ 63.804,00
		\$ 417.774,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Cali
12 de Junio de 2017

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total de la obligación; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 016-2014-00722-00
AUTO S1 No. 01259

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud de dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición elevada por la parte actora t coadyuvada por los ejecutados, al tenor del artículo 461 del C.G.P., se accederá a ello.

Así mismo, la parte actora ha solicitado el pago de los depósitos judiciales hasta la suma de **SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/ CTE (\$6.159.078.00)**, y en virtud a que lo solicitado resulta procedente se despachara favorablemente en proporciones iguales de acuerdo a los descuentos realizados a los aquí demandados y teniendo en cuenta la relación de depósitos donde se evidencia que existen títulos a favor del proceso de la referencia y aun no se han pagado conforme lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por MARIA MARGARITA ZAPATA actuando a través de apoderada judicial, contra JOSE MAURICIO MUÑOZ CAMPO y JAIME ANDRES MUÑOZ CAMPO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial a favor de GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA identificada con C.C. 29.345.352 conforme la autorización dada por la ejecutante, y que se relacionan a continuación:

JOSE MAURICIO MUÑOZ CAMPO		
Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002039512	19/05/2017	\$182.279,00
469030002039513	19/05/2017	\$50.157,00

469030002039514	19/05/2017	\$183.770,00
469030002039515	19/05/2017	\$182.561,00
469030002039516	19/05/2017	\$182.561,00
469030002039517	19/05/2017	\$182.561,00
469030002039518	19/05/2017	\$182.561,00
469030002039519	19/05/2017	\$184.979,00
469030002039520	19/05/2017	\$171.663,00
469030002039521	19/05/2017	\$204.236,00
469030002039577	19/05/2017	\$33.398,00
469030002039578	19/05/2017	\$221.225,00
469030002039579	19/05/2017	\$221.225,00
469030002039580	19/05/2017	\$221.225,00
469030002039581	19/05/2017	\$221.225,00
469030002039582	19/05/2017	\$210.130,00
469030002039583	19/05/2017	\$205.059,00
		\$ 3.040.815,00

JAIME ANDRES MUÑOZ CAMPO		
Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002039595	20/05/2017	\$416.297,00
469030002039596	20/05/2017	\$204.521,00
469030002039597	20/05/2017	\$204.521,00
469030002039598	20/05/2017	\$204.521,00
469030002039599	20/05/2017	\$204.521,00
469030002039600	20/05/2017	\$204.521,00
469030002039601	20/05/2017	\$204.521,00
469030002039602	20/05/2017	\$204.521,00
469030002039603	20/05/2017	\$204.521,00
469030002039604	20/05/2017	\$204.521,00
469030002039605	20/05/2017	\$204.521,00
469030002039606	20/05/2017	\$195.500,00
469030002039607	20/05/2017	\$214.236,00
		\$ 2.871.243,00

CUARTO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- la orden de pago respectiva y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

QUINTO: ORDENESE el fraccionamiento de los depósitos judiciales así:

JOSE MAURICIO MUÑOZ CAMPO		
Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002039584	19/05/2017	\$ 204.236,00
		PARTE DEMANDANTE \$ 38.724.00
		EXCEDENTE \$ 165.512.00

JAIME ANDRES MUÑOZ CAMPO		
Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002039608	20/05/2017	\$ 214.236,00
		PARTE DEMANDANTE \$ 208.296.00
		EXCEDENTE \$ 5.940.00

SEXTO: Acreditado lo anterior, **PAGUENSE** los depósitos judiciales que se constituyan en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de **TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$38.724.00)** y **DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$208.296.00)** respectivamente, a favor de GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA identificada con C.C. 29.345.352 conforme la autorización dada por la ejecutante.

SEPTIMO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

SEXTO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 2028 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales que había realizado a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil
Ramirez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2012-00147-00

AUTO E2 No. 3489

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a ordenar el pago de los depósitos judiciales reclamados, **SOLICITASE** colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión del depósito judicial No. 469030002016069, 469030002027183 Y 469030002041218 que reposa a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte ejecutante.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **14 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena López Perdomo
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 004-2009-00044-00

AUTO S1 No. 1261

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALASE el día **9** del mes **AGOSTO** del año **2017** a las **9:00 AM** como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre los derechos de cuota (50%) que posee sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-338077 el demandado OTILIO DE JESUS BATERO VINASCO.

SEGUNDO: La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo de los derechos de cuota (50%) que posee el demandado sobre el bien a rematar, es decir la suma de (\$25.966.893,27 M/cte.) lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del avalúo de los derechos de cuota (50%) que posee el demandado sobre el bien inmueble** (Art. 451 del C.G.P), es decir la suma de (\$14.838.224,72 M/cte.).

TERCERO: Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Dese cumplimiento al inciso 2º de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Lara Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2011-00306-00

AUTO S2 No. 03490

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y conforme al escrito allegado por la apoderada judicial del ejecutante y teniendo en cuenta que dentro del asunto que aquí cursa, ya se había ordenado la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte actora, se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial a favor de la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificada con C.C. 31.388.389 en su calidad de apoderada judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002043784	30/05/2017	\$ 597.521,00
469030002043786	30/05/2017	\$ 939.275,00
469030002043788	30/05/2017	\$ 276.528,00
		\$ 1.813.324.00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: PONGASE en conocimiento de la parte actora la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado el depósito judicial que reposa en el Juzgado de Origen y en particular el título No. 469030002018605, a favor del proceso de la referencia y en estado impreso entregado.

CUARTO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión del depósito judicial No. 469030002018605, que reposa a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

QUINTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

SEXTO: Acreditado lo anterior, ingrese **inmediatamente** el expediente a Despacho para efectuar el pago excedente a favor de la parte actora tal y como se ordenó en el auto interlocutorio No. \$1-02081.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 14 DE JUNIO DE 2017

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 024-2015-00361-00
AUTO S2 No. 03469**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-024-2015-00361-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 47.762.582.14
LIQ DE COSTAS	\$ 2.198.340.00
TOTAL	\$ 49.960.922.14

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de Despacho Judicial a favor del abogado FEDERICO URDINOLA LENIS identificado con C.C. 94.309.563 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, y que se relacionan a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002025363	20/04/2017	\$ 120.579,00
469030002025367	20/04/2017	\$ 120.597,00
469030002026168	24/04/2017	\$ 395.956,00
469030002026170	24/04/2017	\$ 114.045,00
469030002026171	24/04/2017	\$ 374.430,00
469030002026172	24/04/2017	\$ 243.642,00
469030002026173	24/04/2017	\$ 425.490,00
469030002026174	24/04/2017	\$ 374.430,00
469030002026336	24/04/2017	\$ 114.045,00
469030002026338	24/04/2017	\$ 114.045,00
469030002026342	24/04/2017	\$ 374.430,00
469030002027523	25/04/2017	\$ 114.045,00
469030002027524	25/04/2017	\$ 374.430,00
469030002027527	25/04/2017	\$ 395.956,00
469030002027528	25/04/2017	\$ 374.430,00
469030002027529	25/04/2017	\$ 425.490,00
469030002027531	25/04/2017	\$ 374.430,00
469030002027532	25/04/2017	\$ 243.642,00
469030002027550	25/04/2017	\$ 114.045,00
469030002027560	25/04/2017	\$ 374.430,00
469030002027585	25/04/2017	\$ 374.430,00
469030002027588	25/04/2017	\$ 114.045,00
469030002027593	25/04/2017	\$ 374.430,00
469030002027594	25/04/2017	\$ 114.045,00
469030002027595	25/04/2017	\$ 374.430,00
469030002027597	25/04/2017	\$ 374.430,00
469030002027598	25/04/2017	\$ 114.045,00
469030002027600	25/04/2017	\$ 114.045,00
469030002027602	25/04/2017	\$ 106.799,00

469030002027605	25/04/2017	\$ 398.511,00
469030002027634	25/04/2017	\$ 350.691,00
469030002027640	25/04/2017	\$ 374.430,00
469030002027641	25/04/2017	\$ 228.178,00
469030002027644	25/04/2017	\$ 350.691,00
469030002027655	25/04/2017	\$ 350.691,00
469030002027656	25/04/2017	\$ 106.799,00
469030002027658	25/04/2017	\$ 106.799,00
469030002027669	25/04/2017	\$ 350.691,00
469030002027675	25/04/2017	\$ 106.799,00
469030002027676	25/04/2017	\$ 350.691,00
469030002027678	25/04/2017	\$ 398.511,00
469030002027679	25/04/2017	\$ 350.691,00
469030002027681	25/04/2017	\$ 350.691,00

\$ 11.798.150,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. S/N allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales que había realizado a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

CUARTO: PONGASE en conocimiento de la parte actora la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que a la fecha no han sido transferidos todos los depósitos judiciales a la cuenta de este Despacho a favor del proceso de la referencia, pues aun reposan en la cuenta del Juzgado de Origen.

QUINTO: SOLICITESE una vez más colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso respecto de los demandados MYRIAM DAISY ASPRILLA ROJAS y JOSE WILLIAM BELTRAN QUINTERO identificado con CC. No. 31.375.771 y 10.529.246 respectivamente, a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, **y evitar más traumatismos al usuario de la Administración de Justicia.** Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEXTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la **copia autentica del presente auto y del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia**, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
las
Ramírez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2016-00254-00

AUTO S2 No. 03492

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-005-2016-00257-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 6.966.667.44
LIQ DE COSTAS	\$ 105.000.00
TOTAL	\$ 7.071.667.44

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial a favor de MIGUEL ANGEL SUAREZ ANAYA identificado con C.C. 17.062.485 en su calidad de ejecutante, y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002042137	25/05/2017	\$ 160.454,49
469030002042138	25/05/2017	\$ 160.454,49
469030002042139	25/05/2017	\$ 160.454,49
469030002042140	25/05/2017	\$ 160.454,49
469030002042141	25/05/2017	\$ 153.372,77
469030002042142	25/05/2017	\$ 150.802,09
469030002042143	25/05/2017	\$ 150.802,09
469030002042144	25/05/2017	\$ 152.722,46
		\$ 1.249.517,37

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 2116 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales que había realizado a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

CUARTO: PONGASE en conocimiento de la parte actora la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que a la fecha no han sido transferidos todos los depósitos judiciales a la cuenta de este Despacho a favor del proceso de la referencia, pues aun reposan en la cuenta del Juzgado de Origen.

QUINTO: SOLICITESE una vez más colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso respecto del demandado ANDRES FELIPE SANCHEZ JACOBO identificado con CC. No. 1.114.816.403, a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, **y evitar más traumatismos al usuario de la Administración de Justicia.** Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEXTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la **copia autentica del presente auto y del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia**, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Marta Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2009-00003-00

AUTO S1 No. 01262

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALASE el día **9** del mes **AGOSTO** del año **2017** a las **9:30am** como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre los bienes inmuebles identificados con Matricula Inmobiliaria No. 370-483977 y 370-484037 de propiedad del demandado JUAN CARLOS MIRANDA.

SEGUNDO: La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo de los bienes a rematar, es decir la suma de (\$124.939.500.00 y 6.879.600.00 M/cte.) de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo de los bienes inmuebles** (Art. 451 C.G.P), es decir la suma de (\$71.394.000.00 y 3.931.200.00 M/cte.).

Así mismo, **INFÓRMESELE** a los interesados que la oferta deberá ser presentada por escrito y en un (1) sobre cerrado, donde se estipule la postura de forma independiente respecto de cada inmueble; para lo anterior, deberá tener en cuenta la base de la licitación para cada una.

TERCERO: Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Dese cumplimiento a lo indicado en la citada norma, en el sentido de allegar junto con la copia o constancia de la publicación del aviso un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

CUARTO: ORDENESE el pago de los depósitos consignados por los postores que pretendían ser parte para la fecha de remate que no se llevó a cabo, conforme la circular CSJVAC17-36 expedida por la Sala Administrativa - Seccional Valle -, y que se relacionan a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002048376	06/06/2017	\$ 75.400.000,00
469030002048379	06/06/2017	\$ 75.400.000,00

QUINTO: ELABÓRENSE por intermedio de la Oficina de Ejecución- Área de Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas verificando el beneficiario a quien se hará el correspondiente pago y su respectivo documento de identidad tal y como consta en los anexos por ellos aportados.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Jefa Lissette Paola
Molina
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 016-2005-00040-00

AUTO S2 No. 03479

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-016-2005-00040-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 32.187.286.00
LIQ DE COSTAS	\$ 1.805.465.00
TOTAL	\$ 33.992.751.00

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial a favor de la abogada MARIELA GUTIERREZ PEREZ identificada con C.C. 31.270.523 en su calidad de apoderada judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002037566	13/05/2017	\$ 454.000,00
469030002037567	13/05/2017	\$ 45.401,00
		\$ 499.401,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 1602 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales que había realizado a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
11 de
junio

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 007-2016-00190-00
AUTO S2 No. 03477**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-007-2016-00190-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 23.596.457.28
LIQ DE COSTAS	\$ 1.307.700.00
TOTAL	\$ 24.904.157.28

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial a favor de la abogada ROCIO ARDILA ROJAS identificada con C.C. 66.819.180 en su calidad de apoderada judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, y que se relacionan a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002036576	11/05/2017	\$ 176.995,00
469030002036577	11/05/2017	\$ 647.908,00
469030002036578	11/05/2017	\$ 57.219,00
469030002036579	11/05/2017	\$ 353.990,00
469030002036580	11/05/2017	\$ 353.990,00
469030002036581	11/05/2017	\$ 353.990,00
469030002036583	11/05/2017	\$ 353.990,00
469030002036584	11/05/2017	\$ 353.990,00
469030002036585	11/05/2017	\$ 295.605,00
469030002036586	11/05/2017	\$ 353.990,00
469030002036587	11/05/2017	\$ 353.990,00
469030002036588	11/05/2017	\$ 377.886,00

\$ 4.033.543,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 1602 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales que había realizado a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARÍA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2009-00620-00

AUTO S2 No. 03476

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-025-2009-00620-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 6.801.573.00
LIQ DE COSTAS	\$ 368.280.00
SUBTOTAL	\$ 7.169.853.00
ABONOS DEPOSITOS	\$ 3.903.349.00
TOTAL	\$ 3.266.504.00

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial a favor del abogado CARLOS ALBERTO OSPINA RODRIGUEZ identificado con C.C. 16.711.548 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002036427	11/05/2017	\$ 93.913,00
469030002036428	11/05/2017	\$ 97.449,00
		\$ 191.362,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 1311 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales que había realizado a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2011-00523-00

AUTO E2 No. 3481

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE una vez más a los autos el escrito allegado por el pagador POLICIA NACIONAL DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **14 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Cali

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2011-00523-00

AUTO S2 No. 03480

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-025-2011-00523-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 6.178.000.00
LIQ DE COSTAS	\$ 397.676.00
SUBTOTAL	\$ 6.575.676.00
ABONOS DEPOSITOS	\$ 2.093.325.63
TOTAL	\$ 4.482.350.37

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial a favor del abogado BENJAMIN ACOSTA ORTIZ identificado con C.C. 6.513.396 en su calidad de parte actora, y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030001981100	05/01/2017	\$170.513,87
469030001986197	24/01/2017	\$170.513,87
469030001986198	24/01/2017	\$170.513,87
469030001991775	01/02/2017	\$163.432,16
469030002005645	02/03/2017	\$160.193,55
469030002018650	31/03/2017	\$163.432,16
469030002030399	28/04/2017	\$163.432,16
		\$ 1.162.031.64

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
las
mirez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 0024-2013-00692-00

AUTO S2 No. 03504

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede allegado por el auxiliar de la justicia y procedente como resulta lo solicitado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago del depósito judicial que se encuentra consignado en la cuenta de este Despacho Judicial a favor del abogado LEONARDO URREGO MONTILLA identificado con C.C. 6.105.832 en su calidad de curador ad-litem, y que se relaciona a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030001892130	27/06/2016	\$ 250.000,00

QUINTO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- la orden de pago respectiva y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **100 de hoy** se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
12 de Junio de 2017

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 004-2015-00133-00

AUTO S2 No. 03478

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-004-2015-00133-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 17.551.264.80
LIQ DE COSTAS	\$ 1.143.000.00
TOTAL	\$ 18.694.264.80

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el fraccionamiento del depósito judicial así:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002038590	17/05/2017	\$ 18.829.522,74
	DEMANDANTE	18.694.264.80
	EXCEDENTE	135.257.94

SEGUNDO: Acreditado lo anterior, **PAGUESE** el depósito judicial que se constituya en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$18.694.264.80)** a favor del abogado JUAN DAVID CARMONA ARANA identificado con C.C. 94.473.816 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir.

TERCERO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2015-00302-00

AUTO S2 No. 03491

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-030-2015-00302-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 15.837.173.00
LIQ DE COSTAS	\$ 1.202.640.00
SUBTOTAL	\$ 17.039.813.00
ABONOS DEPOSITOS	\$ 13.589.352.00
TOTAL	\$ 3.450.461.00

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial a favor del abogado RUDECINDO BAUTISTA HUERGO identificado con C.C. 12.126.066 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002039489	19/05/2017	\$ 1.168.768,00
469030002039490	19/05/2017	\$ 1.168.768,00
		\$ 2.337.536,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

ORDENESE el fraccionamiento del depósito judicial así:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002039491	19/05/2017	\$ 1.168.768.00
		DEMANDANTE 1.112.925.00
		EXCEDENTE 55.833.00

SEGUNDO: Acreditado lo anterior, **PAGUESE** el depósito judicial que se constituya en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de **UN MILLON CIENTO DOCE**

MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$1.112.925.00) a favor del abogado RUDECINDO BAUTISTA HUERGO identificado con C.C. 12.126.066 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir.

TERCERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 1910 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales que había realizado a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

SEPTIMO: REQUIERASE a la parte actora para que en el término de ejecutoria de este proveído, se sirva informar a esta Autoridad Judicial si la obligación aquí perseguida ya se encuentra satisfecha o de ser el caso realice las acciones tendientes a hacer efectiva la orden ejecutiva de pago.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Lugo Pacheco
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 014-2014-00985-00

AUTO S2 No. 03472

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-014-2012-00985-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 10.385.759.00
LIQ DE COSTAS	\$ 658.00.00
TOTAL	\$ 11.043.759.00

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial a favor de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A identificado con Nit. 860.035.827 en su calidad de demandante, y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002029906	28/04/2017	\$ 56.330,00
469030002029907	28/04/2017	\$ 56.330,00
469030002029908	28/04/2017	\$ 56.330,00
469030002029909	28/04/2017	\$ 56.330,00
469030002029910	28/04/2017	\$ 56.330,00
469030002029911	28/04/2017	\$ 56.330,00
469030002029912	28/04/2017	\$ 56.330,00
469030002029913	28/04/2017	\$ 56.330,00
469030002029914	28/04/2017	\$ 56.330,00
469030002029915	28/04/2017	\$ 56.330,00
469030002029917	28/04/2017	\$ 56.330,00
469030002029918	28/04/2017	\$ 56.330,00
469030002029919	28/04/2017	\$ 56.330,00
469030002029920	28/04/2017	\$ 56.330,00
469030002029921	28/04/2017	\$ 56.330,00
469030002029922	28/04/2017	\$ 56.330,00
469030002029923	28/04/2017	\$ 56.330,00
469030002029924	28/04/2017	\$ 56.330,00
469030002029925	28/04/2017	\$ 56.330,00
469030002029926	28/04/2017	\$ 56.330,00
469030002029927	28/04/2017	\$ 56.330,00
469030002029928	28/04/2017	\$ 56.330,00
469030002029929	28/04/2017	\$ 56.330,00
469030002029930	28/04/2017	\$ 56.330,00

\$ 1.351.920,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 1404 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales que había realizado a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Lissethe Paola Ramírez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2014-00537-00

AUTO S2 No. 03473

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-025-2014-00537-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 7.159.513.79
LIQ DE COSTAS	\$ 210.484.00
SUBTOTAL	\$ 7.369.997.79
ABONOS DEPOSITOS	\$ 3.626.792.00
TOTAL	\$ 3.743.205.79

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial a favor de PAOLA ANDREA CASTAÑO ABADIA identificada con C.C. 66.985.376 en su calidad de ejecutante, y que se relacionan a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002037874	15/05/2017	\$ 272.598,00
469030002037877	15/05/2017	\$ 272.598,00

\$ 545.196,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 1264 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales que había realizado a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil
Ramírez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 004-2012-00079-00

AUTO S2 No. 03496

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-004-2012-00079-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 10.837.194.24
LIQ DE COSTAS	\$ 743.906.00
TOTAL	\$ 11.581.100.24

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial a favor de la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificada con C.C. 31.388.389 en su calidad de apoderada judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, y que se relacionan a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030001953944	04/11/2016	\$ 225.946,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: AGREGUESE a los autos el escrito que antecede con su respectivo anexo, para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali - Petrolero
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 006-2015-00077-00

AUTO S2 No. 03503

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITASE la peticionaria ODILIA JARAMILLO MORENO a folios que anteceden dentro del presente cuaderno, donde reposa la orden de pago No. 760014303005100655 y 760014303005100654 proferidas desde el 18 de Octubre del 2016 a su favor, y pendiente de ser retiradas por la parte interesada, razón por la cual resulta a todas luces improcedente acceder a lo solicitado teniendo en cuenta que el tramite ya se encontraba surtido como corresponde.

SEGUNDO: Se solicita de manera respetuosa a la peticionaria a estar atento al curso normal del proceso, ya que peticiones como estas causan más traumatismos en los despachos judiciales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **14 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Larrea Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 022-2016-00322-00

AUTO S2 No. 03502

Revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, observa el Juzgado que en diligencia de remate llevada a cabo el día 29 de Marzo de 2017, se adjudicó el bien inmueble de propiedad de la ejecutada a favor de la señora LILIANA PATRICIA VALENCIA OLARTE, así mismo, se tiene que mediante auto de fecha 7 de Abril del año en curso, el Juzgado resolvió aprobar el remate.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 455 del C.G.P, se procederá de conformidad a **ordenar la entrega al ejecutante del producto del remate**, con fundamento en la norma antes citada. Para lo anterior, se tendrá cuenta la siguiente información:

CREDITO EJECUTADO Y RELACION DE PAGOS	
7600140030-022-2016-00322-00	
LIQUIDACION DE CREDITO	\$ 35.060.640.00
LIQUIDACION DE COSTAS	\$ 2.538.000.00
OTROS GASTOS	\$ 226.400.00
TOTAL	\$ 37.825.040.00

ADJUDICACION DTE	\$ 37.600.000.00
DEPOSITO JUDICIAL CONSIGNADO DTE	\$ 3.920.000.00
TOTAL PRODUCTO DEL REMATE	\$ 3.920.000.00

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial a favor de la abogada MARIA DEL PILAR SALAZAR SANCHEZ identificada con C.C. 31.970.738 en su calidad de apoderada judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, por concepto del producto del remate, y que se relaciona a continuación:

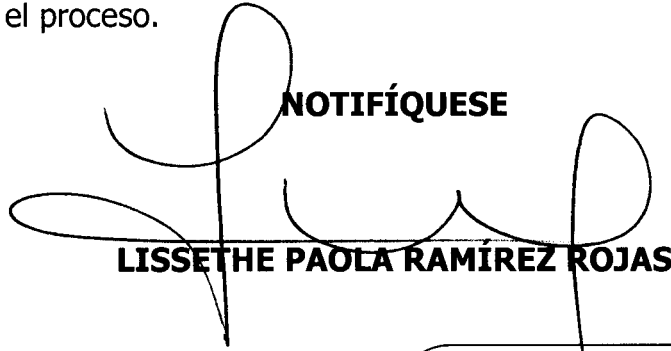
Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002018259	31/03/2017	\$ 3.920.000,00

SEGUNDO: Por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- **EXPIDASE** la orden de pago respectiva y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata a la abogada MARIA DEL PILAR SALAZAR SANCHEZ identificada

con C.C. 31.970.738, en su calidad de apoderada judicial de la parte actora, lo anterior, para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Jiménez Lugo Rojas
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2010-00841-00

AUTO S2 No. 03501

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-027-2010-00841-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 9.513.074.00
LIQ DE COSTAS	\$ 712.028.00
SUBTOTAL	\$ 10.225.102.00
ABONOS DEPOSITOS	\$ 1.332.201.00
TOTAL	\$ 8.892.901.00

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial a favor de la abogada OLGA LONDOÑO AGUIRRE identificada con C.C. 66.916.608 en su calidad de apoderada judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030001971876	13/12/2016	\$241.423,00
469030001971877	13/12/2016	\$250.428,00
469030001971878	13/12/2016	\$250.428,00
469030001971879	13/12/2016	\$250.428,00
469030001971880	13/12/2016	\$250.428,00
469030001971881	13/12/2016	\$250.428,00
469030001971882	13/12/2016	\$99.500,00
469030001987708	25/01/2017	\$448.937,00
469030002001467	21/02/2017	\$448.937,00
469030002016725	29/03/2017	\$448.937,00
469030002026810	24/04/2017	\$448.937,00
469030002040769	23/05/2017	\$448.937,00
		\$ 3.837.748.00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: NO ACCEDER a la solicitud que antecede incoada por la apoderada judicial de la parte actora, toda vez que el pagador COLPENSIONES está dando cumplimiento a lo comunicado mediante oficio No. 05-02282 y 05-00869, y en particular esta consignando los dineros embargados en la cuenta de esta Autoridad Judicial, tal y como consta en el portal web del Banco Agrario de Colombia y por lo cual se procede conforme a derecho en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 030-2012-00789-00
AUTO S2 No. 03493**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución advierte el Juzgado que la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada resulta procedente, toda vez que mediante auto interlocutorio No. S1-00504 se declaró terminado por pago total el proceso que aquí cursaba y a pesar de existir embargo de remanentes por el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali bajo la partida. 027-2014-00775 teniendo en cuenta la información del sistema Justicia XXI donde se verifica que se encuentra terminado por desistimiento desde el 23 de Mayo de 2016.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE EL PAGO DE TODOS LOS DEPÓSITOS JUDICIALES, que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial y que hayan sido descontados al demandado HECTOR FABIO MARIN VALLEJO identificado con la C.C. No. 94.536.266, a favor de aquel y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002015777	29/03/2017	\$ 613.148,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Lugo Refugio
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2009-00901-00

AUTO S2 No. 03474

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-028-2009-00901-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 8.605.433.00
LIQ DE COSTAS	\$ 667.300.00
TOTAL	\$ 9.272.733.00

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial a favor de la abogada VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ identificada con C.C. 31.939.072 en su calidad de apoderada judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030001872331	04/05/2016	\$ 222.278,00
469030001953077	03/11/2016	\$ 189.535,00
469030002033383	05/05/2017	\$ 192.984,00
		\$ 604.797,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 031-2015-00844-00

AUTO S2 No. 03475

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-031-2015-00844-00		
LIQ DE CREDITO	\$	887.838.60
LIQ DE COSTAS	\$	911.658.00
TOTAL	\$	1.799.496.60

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago del depósito judicial que se encuentra consignado en la cuenta de este Despacho Judicial a favor de COOBOLARQUI identificada con Nit. 890.201.051-8 en su calidad de demandante, y que se relaciona a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002021814	06/04/2017	\$472.569,00
469030002026268	24/04/2017	\$384.867,00
469030002026269	24/04/2017	\$384.867,00
469030002026279	24/04/2017	\$384.867,00
		\$ 1.627.170,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: ORDENESE el fraccionamiento del depósito judicial así:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002026280	24/04/2017	\$ 396.955,00
PARTE DEMANDANTE		172.326.60
EXCEDENTE		224.628.40

CUARTO: Acreditado lo anterior, **PAGUESE** el depósito judicial que se constituya en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$172.326.60)** a favor de COOBOLARQUI identificada con Nit. 890.201.051-8 en su calidad de demandante.

QUINTO: AUTORICESE al Dr. FAUD JORGE GARCIA SANCHEZ identificado con C.C. 1.144.033.702 y T.P. No. 233.498, para que en nombre y representación de COOBOLARQUI, reclame ante la Oficina de Ejecución o como corresponda la orden de pago por concepto de depósitos judiciales a favor de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Ramírez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 013-2012-00763-00

AUTO S2 No. 03495

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-013-2012-00763-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 23.844.594.91
LIQ DE COSTAS	\$ 1.017.981.00
TOTAL	\$ 24.862.575.91

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial a favor del abogado OLMAN CORDOBA RUIZ identificado con C.C. 16.603.911 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002036883	12/05/2017	\$ 50.990,35
469030002036884	12/05/2017	\$ 420.185,64
469030002036892	12/05/2017	\$ 40.945,68
469030002037061	12/05/2017	\$ 351.120,00
469030002037062	12/05/2017	\$ 1.941.994,26
		\$ 2.805.235,93

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Municipio de Santiago de Cali
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2014-00754-00

AUTO S2 No. 03485

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-027-2014-00754-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 5.611.031.77
TOTAL	\$ 5.611.031.77

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial a favor del abogado CARLOS ANDRES AFANADOR ARANGO identificado con C.C. 1.143.846.668 en su calidad de endosatario en propiedad, y que se relacionan a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030001952434	02/11/2016	\$494.310,00
469030001967359	02/12/2016	\$498.331,00
469030001980986	05/01/2017	\$1.572.804,00
469030001993411	02/02/2017	\$537.314,00
469030002008688	07/03/2017	\$544.387,00
469030002021207	05/04/2017	\$273.580,00
469030002046299	01/06/2017	\$790.059,00
		\$ 4.710.785.00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civil
17 de junio
Ramírez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Doce (12) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 030-2009-00037-00

AUTO E2 No. 3486

En atención al oficio No. 2516 allegado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI en relación con el proceso de la referencia, el Juzgado,

RESUELVE:

CONTINUESE como en derecho corresponde con el archivo del expediente contentivo de la obligación aquí perseguida.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHÉ PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **14 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civ
Ejecución
las
Rojas

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para que se sirva resolver lo que a su juicio considere; así mismo hago constar que no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 026-2009-01063-00
AUTO E1 No. 1260

Revisado el expediente y verificadas las actuaciones surtidas dentro de la presente obligación observa el Juzgado que, encontrándose la carga procesal en cabeza del ejecutante, el proceso ha permanecido en **inactividad por un periodo de dos (2) años**; en tal virtud y como quiera que la obligación aquí perseguida se encuentra en etapa de ejecución forzosa, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012, dejando por sentado desde ya, que la remisión y asunción de expedientes es considerada como una actuación de naturaleza estrictamente administrativa y no judicial, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso ejecutivo, radicado bajo la partida 030-2012-00376-00 por **DESISTIMIENTO TACITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandante, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA